

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a ayuntamientos de la provincia de Granada, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales. A tal fin, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de septiembre de 1989, (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un Acuerdo Base para ser suscrito entre las Entidades Locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscritos los convenios de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Ayuntamientos	Importe/ptas.
Alamedilla	1.400.000
Albuñuelas	8.400.000
Algarinejo	700.000
Colomera	200.000
Cortés de Baza	200.000
Deifontes	1.000.000
Gorafe	1.500.000
Guadahortuna	4.000.000
Huélago	850.000
Illora	1.200.000
Montejícar	5.744.866
Montefrío	500.000
Morelabor	800.000
Torrecardela	170.000
Zagra	180.000
Pedro Martínez	339.000

Zújar-Carramaiza 900.000

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0 y supone un importe global de 28.083.866 ptas.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a,b,c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 24.9.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa), en cuya estipulación sexta de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa) de Andalucía, para la realización de actividades de formación programadas por dicha Fundación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa),

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa) de Andalucía, con cargo a la aplicación

presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa), deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Consejero (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden Ayudas Económicas a Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1995.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95), por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1995, vistos los proyectos presentados por las Organizaciones solicitantes, una vez emitido informe favorable sobre la propuesta de distribución por la Comisión Provincial prevista en el apartado undécimo de dicha Orden, comunicada la concesión o denegación provisional a las Organizaciones y transcurrido el plazo de reclamaciones, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto: Conceder las subvenciones económicas que en el Anexo se determinan a las actividades organizadas por

las Asociaciones, cuyo importe total asciende a 433.592 ptas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, Manuel Jesús Larrinaga Sánchez.

ANEXO

CONVOCATORIA AYUDAS ACTIVIDADES ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS ORDEN 8.5.95 (BOJA del 19.5.95)

Núm. Censo	Organizaciones solicitantes	Centro	Ayuda concedida
34	Huelva-Sierra	IES San Blas	65.592
49	Sin Fronteras	IFP León Ortega	65.000
56	La Florida	CPMA Lazareto	77.000
59	Bocaimba	IB Diego de Guzmán	73.000
66	El Progreso	CPMEÁ Virgen de Belén	67.000
40	Asociación Estudiantiles	IB Odiel	86.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2984/95).

Don Antonio Marco Saavedra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Sevilla.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0456/95, promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González, y Arsenio Soriano Perales, en

reclamación de 2.776.917 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Arsenio Soriano Perales y Mercedes Peñal González cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.E/.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca a concurso público la explotación del Camping y Servicios en él instalados, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3045/95).

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. Núm.: 002/95.

Denominación: Concurso público para la explotación del Camping y servicios en él instalados, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz).